



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



RESOLUCION OAD/PPT Nº 286/11

BUENOS AIRES, 07 DE JUNIO DE 2011

VISTO el Expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° 167.253/08; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que las presentes actuaciones se originan a raíz de la denuncia realizada a través de la pagina web de esta OFICINA. De la misma se desprende que la señora Florencia Dionisia GALARREGUI GIMENEZ se desempeñaría en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (en adelante, DNV) y, a su vez, asesoraría a la empresa CORPORACIÓN SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIÓN S.A (en adelante, CORSAR S.A) en litigios contra el estado.

Que la DNV informó que la agente ingresó como planta permanente el 19/04/94 mediante Resolución N° 620/94.

Que mediante Resolución N° 1488/00 de fecha 27/11/00, la DNV dispuso que la doctora GALARREGUI GIMENEZ pasara en comisión de servicios a las órdenes del Diputado de la Nación Héctor Teodoro POLINO, por el plazo de trescientos sesenta y cinco días.

Que mediante la Resolución N° 884/02 de fecha 16/10/02, fue designada para asumir la representación y defensa del Estado Nacional.

Que la denunciada solicitó licencia sin goce de haberes a la DNV por el lapso de seis meses, desde del 01/08/01 hasta el 31/01/02, la cual fue concedida mediante Resolución N° 118/02.

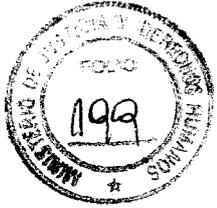
Que con fecha 30 de abril de 2008 se ordenó la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos de la agente precitada.

Que la empresa CORSAR S.A no contestó ninguno de los requerimientos efectuados por esta dependencia.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”



Que la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA informó que la empresa CORSAR S.A no se encuentra registrada en el sistema de automatización de ese organismo.

Que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS hizo saber que –efectuada la consulta al sistema “MIS APORTES”- no surgen movimientos de aportes y contribuciones efectuados por CORSAR S.A. a la contribuyente Florencia Dionisia GALAREGUI GIMENEZ para ningún período. Además, adjuntó planillas del sistema mencionado y reflejo del sistema registral tributario de la firma CORSAR C.U.I.T. N° 33-50206694-9.

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, DPPJ) informó que consultado el registro computarizado de ese organismo, la entidad CORSAR S.A no registra antecedentes, ni se encuentra inscripta en dicha Dirección.

Que la DNV comunicó que el horario asignado a la agente es de lunes a viernes de 09:00 a 17:30 horas, destacando la franquicia que posee el personal (salidas en comisión, salidas particulares, licencias por enfermedad, licencia ordinaria, etcétera) y que no le fueron asignadas a la agente actuaciones vinculadas con la empresa CORSAR S.A.

Que a través de la Notas OA-DPPT N° 1878/09, N° 2117/10 y N° 573/11 se corrió traslado de las actuaciones a la señora GALAREGUI GIMENEZ, a fin de que efectúe el descargo correspondiente en los términos de lo dispuesto por el artículo 9° de la Resolución N° 1316/08 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



II.- Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la misma interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional y en el ámbito nacional, provincial o municipal.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 8566/61 establece que el personal comprendido en el citado marco legal no podrá representar o patrocinar a litigantes contra la Nación, o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales en asuntos en que la Nación sea parte.

Que la cuestión en el *sublite* consiste en determinar si la señora Florencia Dionisia GALARREGUI GIMENEZ se encuentra incurso en situación de incompatibilidad funcional, en razón de prestar servicios en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y, al mismo tiempo, litigar contra el Estado Nacional, a favor de la empresa CORSAR S.A.

Que conforme se desprende de la información suministrada por la IGJ, la AFIP, la DPPJ de la Provincia de Buenos Aires y la DNV, la agente se desempeñaría en la DNV, no acreditándose en el marco del presente expediente, la prestación servicios profesionales a favor de la empresa CORSAR S.A

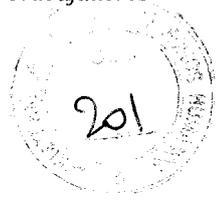
Que en cuanto, al ámbito de competencia específica de esta OFICINA, en la especie no se configura un conflicto de intereses ni la violación a una pauta de comportamiento ético en los términos de la Ley Nº 25.188.

Que, por las consideraciones expuestas, correspondería disponer el archivo de las actuaciones sin más trámite, a tenor de lo prescripto en el inciso c) del



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



artículo 10º del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/08 (Reglamento Interno de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA).

Que tal temperamento se adopta de conformidad al criterio sostenido por el servicio jurídico de este MINISTERIO, expresado, entre otros, en el Dictamen de la DGAJ N° 3104/09 de fecha 11/05/2009, dictado en el expediente MJSyDH N° 168.207. Allí se expuso, respecto a la propuesta de remitir los actuados a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO aún cuando no se vislumbrara la configuración de incompatibilidad, que, cuando no concurre la condición a que se supedita la remisión del expediente a la citada oficina, no se advierte la pertinencia de requerir la opinión de aquel organismo rector.

Que, sin perjuicio de ello, sería pertinente remitir una copia de la presente resolución a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, para su conocimiento y a los fines que estimen corresponder.

III.- Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dictó en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10º del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

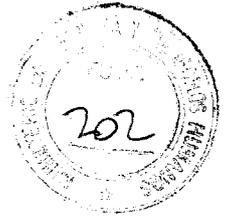
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) HACER SABER que a juicio de esta OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la señora Florencia Dionisia GALARREGUI GIMENEZ no habría vulnerado lo normado en el artículo 7º del Decreto N° 8566/61 ni transgredido lo previsto en el artículo 13 y concordantes de la Ley N° 25.188.



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción



ARTICULO 2º) REMITIR copia de la presente resolución a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para su conocimiento y a los fines que estimen corresponder.

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, notifíquese a la interesada, publíquese en la página de Internet de esta OFICINA y oportunamente ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN OA/DPPT N°: 286/11

JULIO F. VITOBELLO
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO
OFICINA ANTICORRUPCIÓN